



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 129/2017

ACTOR: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
CONSEJO	MUNICIPAL DEL
ORGANISMO	PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL	EN ORIZABA,
VERACRUZ.	

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y VISTA** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA AL PARTIDO POLÍTICO ACTOR Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado.
DOY FE.-

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

**RECURSO DE
INCONFORMIDAD**

EXPEDIENTE: RIN 129/2017

ACTOR: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** CONSEJO
MUNICIPAL DE ORIZABA DEL
ORGANISMO PÚBLICO
LOCAL ELECTORAL EN
VERACRUZ¹

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Estudio y Cuenta Mabel López Rivera, da cuenta al Magistrado Instructor José Oliveros Ruiz, con fundamento en los artículos 422, fracción I del Código Electoral y 58 fracciones II, III y IX del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, con el acuerdo de turno de diecisiete de junio del año en curso, recibido en esta ponencia el dieciocho siguiente, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual turna a esta ponencia el expediente relativo al recurso de inconformidad identificado con la clave **RIN 129/2017**, interpuesto por Daniel Enrique Andrade Carbajal, ostentándose como representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Municipal de Orizaba, Veracruz, en contra *“de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, declaración de validez de la elección y otorgamiento de la constancia de mayoría, realizada por la referida autoridad responsable el pasado 8 de junio de 2017 en Orizaba, Veracruz”*.

Vista la cuenta el Magistrado Instructor acuerda:

I. Recepción y radicación. Con fundamento en el artículo 128,

¹ En adelante OPLEV

fracción V, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se tiene por recibido el expediente, el acuerdo y documentación de cuenta, el cual se ordena agregar al expediente al rubro citado.

El recurso de inconformidad se radica en la ponencia a mi cargo.

II. Actor. Conforme a lo establecido en los artículos 355, fracción I y 356, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se tiene promoviendo al Partido de la Revolución Democrática el recurso de inconformidad citado al rubro.

III. Domicilio del actor y personas autorizadas. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el señalado por el actor en su escrito de demanda, y como personas autorizadas para tal efecto a quienes indica en el mismo, de conformidad con el artículo 362, fracción I, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

IV. Informe circunstanciado. En términos del artículo 367, fracción V, del Código comicial de la entidad, se tiene por rendido el informe circunstanciado del Consejo Municipal de Orizaba, Veracruz.

V. Vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE. En razón de que el actor hace valer diversas cuestiones relacionadas al tema de fiscalización, relativas a un presunto rebase del tope de gastos de la elección de Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz, por parte del candidato Igor Fidel Rojí López, pues a su consideración el mismo participó en diversos eventos del patronato "Expori" (feria del Municipio de Orizaba, Veracruz) propaganda que a su consideración rebasa esos gastos.

Por lo anterior, se ordena dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, para que, en el ámbito de sus atribuciones, se pronuncie al respecto.



Tribunal Electoral
de Veracruz

Por lo cual, se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, para que certifique las constancias del expediente, que corresponden al escrito de demanda (fojas 19 a la 159 del expediente principal), para que sean remitidas a la autoridad administrativa señalada.

Notifíquese, por oficio al Director General de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, anexando copia certificada de la demanda; por **estrados** al actor y demás interesados; así como, publíquese en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral, así como 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO

JOSÉ OLIVEROS RUIZ



**SECRETARIA DE ESTUDIO
Y CUENTA**

MABEL LÓPEZ RIVERA

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**